

FALLO CINCO MIL CUATROCIENTOS

VISTO:
En el Acuerdo del día de la fecha el Expediente Nº 817.174
Letra T.C. – Año 2015, caratulado: "CUENTA ESPECIAL FONDO
PROVINCIAL DE PESCA - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015, del
que:
RESULTA:
I) Que la Cuenta Especial fue creada por Ley Nº 1464 el 6 de junio
de 1982 y reglamentada por Decreto Nº 195/83 y modificatorios
Dicha Ley regula el cultivo, utilización y protección de las diversas
especies animales y vegetales, considerando que ellas y las aguas
del dominio publico provincial donde viven, constituyen una unidad
indivisible, sujeta a lo que dispone la presente y su reglamentación,
sin perjuicio de las demás disposiciones especificas que rigen en la
materia
En su artículo Nº 30 se crea el Fondo Provincial de Pesca con el
objeto de promover las actividades pesqueras, incluyendo
especialmente la investigación científica y técnica
II) Que fueron Responsables de su administración el Sr. Luis Teodoro
ITURRIAGA (DNI 20.211.781), como Director General de Gestión
Técnica Administrativa, y la Sra. Mónica Gabriela BALCAZAR (DNI
21.737.705), como Directora de Administración, ambos durante todo
el ejercicio.
III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de
Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley Nº 3451, el 8 de
Octubre de 2015, y promulgada por Decreto N° 225/15, fijando los
siguientes ingresos y egresos presupuestarios:
INGRESOS \$ 18.469.662,00

1

Dejurisdicción Provincial \$8.479.200,00

De Jurisdicción Nacional	\$ 6.500.000,00	
Contribuciones Figurativas	\$ 3.490.462,00	Manager Manager Manager
EGRESOS	All tools	.469.662,00
EGRESOS CORRIENTES	\$ 6.842.662,00	
Gastos en Personal	\$ 428.722,00	
Bienes de Consumo	\$ 1.295.260,00	
Serv. No Personales	\$ 5.118.680,00	
EGRESOS DE CAPITAL	\$ 11.627.000,00	
Bienes de Uso	\$ 1.627.000,00	
Trabajos Públicos	\$ 10.000.000,00	
IV) Que la Ejecución d	de Presupuesto tuvo la sig	guiente evolución:
	EJECUCIÓN DE RECURSOS	
	RECAUDACIÓN NACIONAL	¢ c 500 000 00
PRESUPUESTADO		\$ 6.500.000,00 \$ 6.598.786,15
RECAUDADO		\$ 98.786,15
SUPERAVIT		φ 30.700,10
	RECAUDACIÓN PROVINCIAL	
PRESUPUESTADO		\$ 8.479.200,00
RECAUDADO		\$ 5.199.208,03
DEFÍCIT		-\$ 3.279.991,97
	E JEOUGIÓN DEL CASTO	
	EJECUCIÓN DEL GASTO PERSONAL	
CREDITO DEFINITIVO	PERSONAL	\$ 428.722,00
INVERTIDO		\$ 399.538,33
RESIDUOS PASIVOS		\$ 0,00
ECONOMÍA POR NO INVE	ERSIÓN	\$ 29.183,67
	BIENES DE CONSUMO	4 4 005 000 00
CREDITO DEFINITIVO		\$ 1.295.260,00 \$ 912.125,95
INVERTIDO		\$ 912.125,95
RESIDUOS PASIVOS ECONOMÍA POR NO INVE	- DCIÓN	\$ 383.134,05
ECONOMIA POR NO INVI	ERSION	ψ 303.104,00
	SERVICIOS NO PERSONALE	S
CREDITO DEFINITIVO		\$ 5.118.680,00
INVERTIDO		\$ 1.636.955,01
RESIDUOS PASIVOS		\$ 0,00
ECONOMÍA POR NO INVI	ERSIÓN	\$ 3.481.724,99
8		r , e c
	BIENES DE USO	¢ 4 607 000 00
CREDITO DEFINITIVO		\$ 1.627.000,00 \$ 161.280,31
INVERTIDO		\$ 101.200,31
- 1		8



RESIDUOS PASIVOS \$ 0,00 ECONOMÍA POR NO INVERSIÓN \$ 1.465.719,69

TRABAJO PUBLICO

 CREDITO DEFINITIVO
 \$ 10.000.000,00

 INVERTIDO
 0

 RESIDUOS PASIVOS
 0

 ECONOMÍA POR NO INVERSIÓN
 \$ 10.000.000,00

V) Que el Movimiento de Fondos tuvo la siguiente evolución: _____

SALDO INICIAL		\$ 16.255.916,42
INGRESOS		\$ 11.801.097,80
Permisos de Pesca	\$ 4.286.066,24	
Cánones	\$ 600.238,74	
Pesca Deportiva	\$ 286.810,03	
Multas	\$ 26.093,02	
Fo.Na.Pe	\$ 6.598.786,15	
Devolución Rotatorio 2014	\$ 114,52	
Sin Identificar	\$ 2.989,10	
EGRESOS		\$ 19.365.882,88
Personal	\$ 399.538,33	
Bienes de Consumo	\$ 912.125,95	
Servicios No Personales	\$ 1.636.955,01	
Bienes de Uso	\$ 161.280,31	
Transf. De Fdos s/Dto 2568/14	\$ 2.894.414,89	
Transf. De Fdos s/Dto 2403/15	\$ 13.361.501,53	
Sobrante	\$ 66,86	
SALDO FINAL		\$ 8.691.131,34
		and a superior of particular particular confidences

Composición del Saldo:

CUENTA Nº	DENOMINACION	IMPORTE
921761/1	Fdo. Provincial de Pesca	\$ 8.691.131,34
278177/3	Gastos 2015	\$ 0,00
285156/2	Fdo Rotatorio Funcion. 2015	\$ 9,12
278175/9	Sueldos	0
278176/6	Rotatorio Viatico 2015	105,89
	SALDO AL 31/12/2015	\$ 8.691.246,35

Que a fojas 105/114 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, por el que se formulan Observaciones bajo los siguientes

los I) Incumplimiento Resolución 18-TC-81, 2) Ejecución de

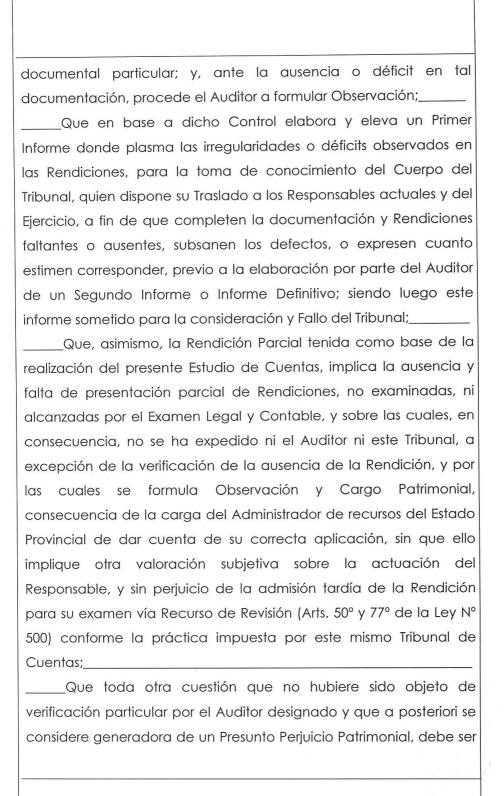
Presupuesto, 3) Responsables, 4) Rendición de Ingresos, 5) Rendición
de Gastos, a) Rendición Nº 10/2015, b) Egresos sin Documentar, y c)
Contratos con Monotributistas
VIII) Que a fojas 115/117 obra Resolución Nº 464-T.C19 , por la cual
se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del periodo y
Actuales para que procedan a formular los descargos
correspondientes
IX) Que a fojas 134/153 obran descargos de los responsables
relacionados con autos
X) Que a fojas 166 obra Providencia en la cual la Presidencia
considera que los presentes actuados se encuentran de acuerdo a
lo estipulado en el Articulo 49° de la Ley N° 500 – T.O. Decreto N°
662/86-, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose los
mismos al Vocal Jurisdiccional, para que proyecte Fallo,
correspondiéndole expedirse a la Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO,
quien dijo:
CONSIDERANDO:
PRIMERO : Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar
establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas
y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas,
técnicas y procedimentales;
Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido
elevada a este Tribunal de Cuentas la rendición completa que exige
el Art. 41° de la Ley N° 500 para proceder a su estudio, por lo cual se
Intimó reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a
su presentación, obteniéndose únicamente Rendiciones Parciales;
por lo que, vencido el plazo otorgado por la Ley para su
presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones



efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a Asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado;_

Que respecto al Alcance Técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41º de la Ley Nº 500; Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y cálculo de Recursos Vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el Estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero;_ _Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se Asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su Técnica Contable; Que este Control de Legalidad y Documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su

completitividad para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo





considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley Nº 500;_ SEGUNDO: Que a fojas 155/165 obra Segundo Informe de la Auditoría actuante, por el cual se levantan observaciones bajo los siguientes títulos: 3) Responsables, 4) Rendición de Ingresos, 5) Rendición de Gastos, a) Rendición Nº 10/2015, b) Egresos sin Documentar, y c) Contratos con Monotributistas._ TERCERO: Que con relación a la Observación 1) Incumplimiento Resolución 18-T.C.-81: No se dio cumplimiento a la Resolución Nº 18-T.C.-81 referida a la información que se elevará al Tribunal de Cuentas en el Cierre de Ejercicio, la misma establece que se debe informar:_ Nombre, apellido y domicilio real de los Responsables de la gestión que se rinde, indicando los periodos de actuación de cada uno._ • Estado de Movimiento de Fondos y Valores operados en el Ejercicio que contenga el Saldo Inicial, ingresos por partida presupuestaria, y por cargo, en su caso, y saldo final._ • El saldo transferido al ejercicio siguiente y/o sujeto a devolución, deberá documentarse, adjuntándose arqueo de fondos y valores debidamente practicado al cierre de ejercicio. • Estado de Ejecución Presupuestaria efectuado por Partida Principal, indicándose crédito original, modificaciones con mención del instrumento legal que las autorice, crédito definitivo, compromisos contraídos, Residuos Pasivos, Pagado 🕅 \$aldo resultante.

• Cuenta de Residuos Pasivos, detallado por partida, por acreedor y monto.__ • Evolución de Residuos Pasivos, correspondientes a ejercicios anteriores. El Cierre de Ejercicio presentado por los Responsables no cumplía íntegramente lo establecido en dicha Resolución, atento que solo se informó respecto de los incisos 1 y 2 de la misma, observándose además que el primero de manera incompleta ya que no se indicaron los períodos de actuación de cada uno de los Responsables. Se Solicitó a los Responsables que dieran cumplimiento a la normativa y remitan adjunto a sus descargos la documentación citada precedentemente. Los Responsables presentaron la documentación señalada en la Observación a excepción de la Ejecución Presupuestaria. Se mantiene la Observación. Se recomienda a los Responsables, tener en cuenta lo señalado ut-supra, en futuro Estudio de Cuentas, y así evitar sanciones previstas en la Ley N° 500, para este tipo de conducta. CUARTO: Que con respecto a la Observación 2) Ejecución de Presupuesto: En el Primer Informe se confeccionó la Ejecución de Presupuesto de manera provisoria, hasta tanto se remitiera lo solicitado en el punto precedente.__ Los Responsables no enviaron de manera completa lo solicitado, ergo se rectificó la Ejecución Presupuestaria realizada en el Primer Informe sólo en función de la documentación presentada, informada inicialmente como Egresos sin documentar. Se mantiene

la Observación. Se recomienda para futuros Ejercicios, tener en



cuenta lo expresado precedentemente, y enviar de manera
completa lo solicitado por la Auditoria Actuante
QUINTO: Que, no surgiendo otras consideraciones, esta Vocalía vota
por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos del
presente Estudio de Cuentas, con Recomendaciones, El Sr.
Presidente Dr. Carlos Javier RAMOS, y la Señora Vocal Dra. María
Matilde MORALES, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la
siguiente:
SENTENCIA:
POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE
le acuerda la constitución provincial y su ley orgánica el
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
RESUELVE:
PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de Fondos de la
"CUENTA ESPECIAL FONDO PROVINCIAL DE PESCA - JUICIO DE
CUENTAS EJERCICIO 2015", donde según el detalle del Movimiento
de Fondos se comprobaron: a) Un saldo del Ejercicio Anterior por
PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL
NOVECIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (S
16.255.916,42), b) Ingresos Totales por PESOS ONCE MILLONES
OCHOCIENTOS UN MIL NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS
(\$ 11.801.097,80), c) Egresos totales por PESOS DIECINUEVE MILLONES
RESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS
CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 19.365.882,88) y d) un SALDO
de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO
REINTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.691.131,34),
cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al
róximo Ejercicio

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables, tener en cuenta los
conceptos vertidos en los puntos TERCERO y CUARTO del
considerando
TERCERO: LIBERAR de RESPONSABILIDAD a los Responsables Sr. Luis
Teodoro ITURRIAGA (DNI 20.211.781), -Director General de Gestión
Técnica Administrativa-; y la Sra. Mónica Gabriela BALCAZAR (DNI
21.737.705), - Directora de Administración-; conforme lo actuado
CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables. COMUNICAR a la Sra.
Ministro de Producción, Comercio e Industria, y a la Contadora
General de la Provincia. HACER SABER a la Auditoría Jurisdiccional
de Cuentas Especiales. PROCEDASE a través del Servicio Rendiciones
de Cuentas a la Devolución de la Documentación examinada.
DEJAR Constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y,
cumplido:
ARCHIVESE:-
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL
ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DOS DE
FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO CON LA
PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE
-DRA.MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA
GRIBAUDO -VOCAL-; Y DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ -
PROCURADOR FISCAL A/C DE SECRETARIA GENERAL.
pu fluid
DRA MARIA MATIL DE MORALES DR. CARLOS JAVIER RAMOS PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS
DR. CARLOS JAVIER RANTOS PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS DR. CARLOS JAVIER RANTOS PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS
DRA YANINA SILVIA GRIBAUDO TRIBUNAL DE CUENTAS
ANTE MÍ:
DE CIET
PROCURADOR F/SCAL/ A/C SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE QUENTAS